



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Vistos**, las Resoluciones Directorales N°481-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°482-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°483-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°484-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°485-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°486-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°487-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°488-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°489-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°490-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°520-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°521-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°522-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°523-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°524-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°525-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°526-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N°527-2024-DGIA-VMPCIC/MC, y; el Informe N.º 004768-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N.º 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020MC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2020- MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 63-2024-MC de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario", en cuyo Anexo II: "Relación de estímulos económicos para el fomento de las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2024 – Edición Bicentenario", se establecen los siguientes concursos de proyectos: de Producción de Artes Visuales, de Producción de Arte Tradicional, de Producción fonográfica, de Producción de Música en vivo, de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Danza, de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes, de Circulación nacional para las artes, de Arte para la Transformación Social, de gestión de la infraestructura cultural; los estímulos económicos: para la Circulación Internacional de las Artes, de Proyectos de Investigación sobre las Artes, No Concursable "Casa Cultural", a la destacada trayectoria artística; y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 112-2024-DGIA-VMPCIC-MC, de fecha 29 febrero 2024, se aprobó las Bases de la primera convocatoria de los "Estímulos Económicos para el fomento de las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2024 – Edición Bicentenario" y sus anexos: a) Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales, b) Concurso de Proyectos de Producción de Arte Tradicional, c) Concurso de Proyectos de Producción fonográfica, d) Concurso de Proyectos de Producción de Música en vivo, e) Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas, f) Concurso de Proyectos de Producción de Danza, g) Concurso de Proyectos de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes y h) Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 481-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a QUISPE CALLE, IRIS CARMELA con el proyecto PARTICIPACIÓN DEL ELENCO DE DANZA DE TIJERAS EN EL RIO HARP FESTIVAL 2024 - RIO DE JANEIRO BRASIL del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 482-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a MENA PALACIOS, RAFAEL con el proyecto MEMORIAS CONTRA EL OLVIDO EN EL FESTIVAL ESCENA MOVIDA - ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE DANZA, ESTÉTICAS CONTEMPORÁNEAS Y PÚBLICOS LOCALES - CHILE 2024 del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 483-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a LA CASA 100 PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con el proyecto PRESENTACIÓN DE LA OBRA "LA CONQUISTA" EN LA IV MUESTRA INTERNACIONAL DE TEATRO MARILIA – BRASIL del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 484-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a YEP LENGINNAM, VIRGINIA BEATRIZ con el proyecto Representar al Perú como concertista de guitarra invitada



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

en el "XIV Festival Internacional de Guitarras" en Cuenca, Ecuador (18-25.11.2024) del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 485-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a NAKAMURA LAM, SANDRA con el proyecto Agotar el ámbito de lo visible / Donde quiera que toquen las olas del océano del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 486-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a SOUSA GARRIDO LECCA, CARLA MARIA con el proyecto QUEMAR EL BOSQUE CONTIGO ADENTRO del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 487-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a NUÑEZ PILCO, ANA MILAGROS JOSHEBET con el proyecto "LUNDÚ AL FESTIVAL SONAMOS LATINOAMÉRICA – COLOMBIA" del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 488-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a ROMO BOCANEGRA, ALESSANDER con el proyecto LA MAGIA DE ALESS ROMO Y LA HISTORIA DE LA GUITARRA MULTICUERDA del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 489-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a COMPAÑIA DE TEATRO FISICO con el proyecto Los regalos en el festival Escenarios del mundo en Cuenca del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 490-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a LOS CHOLOS MUSICA Y CANTO POPULAR TRADICIONAL DEL PERU S.A.C. con el proyecto Los Cholos en el XIX Festival Internacional de Música Popular Latinoamericana "Sonamos Latinoamérica" y XVII Festival "Sonamos con los Chicos" del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 520-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a LARES LEON, JUAN ANDRES con el proyecto DANZA DE LAS TIJERAS EN LOS INTERCAMBIOS CULTURALES DEL MUNDO del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 521-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a VELAUCHAGA JIMENEZ, MARCEL JOSE CARLOS con el proyecto MARCEL VELAUCHAGA: 20 AÑOS DE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

TRAYECTORIA del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 522-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a GONZALES CAYCHO, CRISTHOFER ALEXANDER con el proyecto Caravana de saberes a través del Circo Social del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 523-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a ASOCIACION COLECTIVO AMBAR PERU con el proyecto "AL SUR DEL SUR: dos unipersonales peruanos, recorriendo Argentina" del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 524-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a LA TORRE TENORIO, SANDRO con el proyecto "Rumbos, rumbo al norte: un puente entre Perú y México" del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 525-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a VELARDE CHAINSKAIA, CRISTINA NATALI con el proyecto El presidente más feliz del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 526-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a LÓPEZ OLARTE, MYRIAM LORENA con el proyecto Dúo Latinoamericano de Perú en el Festival de Guitarra de Luoyang, China del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 527-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se declaró como beneficiario del Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes a PALOMINO BENDEZU, DANITSE FIORELLA con el proyecto Danitse en conciertos en España - formato dúo del "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes".

Que, mediante Informe N.º 004768-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección de Artes da cuenta que, de la revisión de las mencionadas Resoluciones Directorales, se advirtió error material en los saldos disponibles de las Resoluciones Directorales N°481-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°482-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°483-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°484-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°485-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°486-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°487-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°488-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°489-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°490-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°520-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°521-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°522-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°523-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°524-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°525-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°526-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N°527-2024-DGIA-VMPCIC/MC, por lo cual, conforme a la norma citada, resulta necesaria su rectificación;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar los errores materiales en la redacción de la parte considerativa y resolutive de las Resoluciones Directorales N°481-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°482-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°483-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°484-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°485-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°486-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°487-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°488-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°489-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°490-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°520-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°521-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°522-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°523-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°524-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°525-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°526-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N°527-2024-DGIA-VMPCIC/MC, correspondiente al estímulo económico "Circulación Internacional de las Artes";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N.º 055-2020-MC;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 481-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 325,680.00 (trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta con 00/100soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) soles a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 305,680.00 (trescientos cinco mil seiscientos ochenta con 00/100) para las siguientes revisiones.*

(...)

### **SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 305,680.00 (trescientos cinco mil seiscientos ochenta con 00/100).*

(...)

### **Debe decir:**

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de total de S/ 328,145.00 (trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 308,145.00 (trescientos ocho mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles) para las siguientes revisiones;

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 308,145.00 (trescientos ocho mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles).

(...)

**ARTÍCULO 4.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 482-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

Que un total de S/ 305,680.00 (trescientos cinco mil seiscientos ochenta con 00/100soles), considerando la entrega de S/ 19,917.00 (diecinueve mil novecientos diecisiete con 00/100) soles a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 285,763.00 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 00/100) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 285,763.00 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 00/100).

(...)

**Debe decir:**

(...)

Que, de total de S/ 308,145.00 (trescientos ocho mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,917.00 (diecinueve mil novecientos diecisiete con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 288,228.00 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones;

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 288,228.00 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho con 00/100 soles).

(...)

**ARTÍCULO 5.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 483-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que un total de S/ 285,763.00 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 00/100soles), considerando la entrega de S/ 15,500.00 (quince mil quinientos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 270,263.00 (doscientos setenta mil doscientos sesenta y tres con 00/100) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 270,263.00 (doscientos setenta mil doscientos sesenta y tres con 00/100).

(...)

**Debe decir:**

(...)

Que, de total de S/ 288,228.00 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 15,500.00 (quince mil quinientos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 272,728.00 (doscientos setenta y dos mil setecientos veintiocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones;

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 272,728.00 (doscientos setenta y dos mil setecientos veintiocho con 00/100 soles).

(...)

**ARTÍCULO 6.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 484-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

Que un total de S/ 270,263.00 (doscientos setenta mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 5,100.00 (cinco mil cien con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 265,163.00 (doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 265,163.00 (doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres con 00/100 soles).

(...)

**Debe decir:**

(...)

Que, de total de S/ 272,728.00 (doscientos setenta y dos mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 5,100.00 (cinco mil cien con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 267,628.00 (doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones;

(...)

SE RESUELVE:

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 267,628.00 (doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho con 00/100 soles).*

(...)

**ARTÍCULO 7.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 485-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 265,163.00 (doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 16,300.00 (dieciséis mil trescientos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 248,863.00 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 248,863.00 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**

(...)

*Que, de total de S/ 267,628.00 (doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 16,300.00 (dieciséis mil trescientos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 251,328.00 (doscientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones;*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 251,328.00 (doscientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho con 00/100 soles).*

(...)

**ARTÍCULO 8.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 486-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 248,863.00 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,840.00 (diecinueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 229,023.00 (doscientos veintinueve mil veintitrés con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 229,023.00 (doscientos veintinueve mil veintitrés con 00/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**

(...)

*Que, de total de S/ 251,328.00 (doscientos cincuenta y un mil tres cientos veintiocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,840.00 (diecinueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 231,488.00 (doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones;*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 231,488.00 (doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles).*

(...)

**ARTÍCULO 9.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 487-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 229,023.00 (doscientos veintinueve mil veintitrés con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 209,023.00 (doscientos nueve mil veintitrés con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 209,023.00 (doscientos nueve mil veintitrés con 00/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**

(...)

*Que un total de S/ 231,488.00 (doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 211,488.00 (doscientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 211,488.00 (doscientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles).*

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 10.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 488-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 209,023.00 (doscientos nueve mil veintitrés con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 4,590.00 (cuatro mil quinientos noventa con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 204,433.00 (doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 204,433.00 (doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**

(...)

*Que un total de S/ 211,488.00 (doscientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 4,590.00 (cuatro mil y quinientos noventa con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 206,898.00 (doscientos seis mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 206,898.00 (doscientos seis mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles).*

(...)

**ARTÍCULO 11.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 489-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 204,433.00 (doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ S/ 16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 188,033.00 (ciento ochenta y ocho mil treinta y tres con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 188,033.00 (ciento ochenta y ocho mil treinta y tres con 00/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que un total de S/ 206,898.00 (doscientos seis mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 16,400.00 (dieciséis mil y cuatrocientos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 190,498.00 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.  
(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 190,498.00 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles).

(...)

**ARTÍCULO 12.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 490-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

Que un total de S/ 188,033.00 (ciento ochenta y ocho mil treinta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 168,633.00 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 168,633.00 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100).

(...)

**Debe decir:**

(...)

Que un total de S/ 190,498.00 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,400.00 (diecinueve mil y cuatrocientos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 171,098.00 (ciento setenta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 171,098.00 (ciento setenta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles).

(...)

**ARTÍCULO 13.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 520-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que un total de S/ 168,633.00 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 148,633.00 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 148,633.00 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles).

(...)

**Debe decir:**

(...)

Que un total de S/ 171,098.00 (ciento setenta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 151,098.00 (ciento cincuenta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 151,098.00 (ciento cincuenta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles).

(...)

**ARTÍCULO 14.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 521-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

Que un total de S/ 148,633.00 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 128,633.00 (ciento veintiocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 128,633.00 (ciento veintiocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles).

(...)

**Debe decir:**

(...)

Que un total de S/ 151,098.00 (ciento cincuenta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 131,098.00 (ciento treinta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 131,098.00 (ciento treinta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles).*

*(...)*

**ARTÍCULO 15.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 522-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

*(...)*

*Que un total de S/ 128,633.00 (ciento veintiocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 108,633.00 (ciento ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

*(...)*

**SE RESUELVE:**

*(...)*

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 108,633.00 (ciento ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles).*

*(...)*

**Debe decir:**

*(...)*

*Que un total de S/ 131,098.00 (ciento treinta y un mil noventa y ocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 111,098.00 (ciento once mil noventa y ocho con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

*(...)*

**SE RESUELVE:**

*(...)*

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 111,098.00 (ciento once mil noventa y ocho con 00/100 soles).*

*(...)*

**ARTÍCULO 16.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 523-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

*(...)*

*Que un total de S/ 108,633.00 (ciento ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,994.00 (diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 88,639.00 (ochenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

*(...)*

**SE RESUELVE:**

*(...)*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 88,639.00 (ochenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**

(...)

*Que un total de S/ 111,098.00 (ciento once mil noventa y ocho con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,994.00 (diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 91,104.00 (noventa y un mil ciento cuatro con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 91,104.00 (noventa y un mil ciento cuatro con 00/100 soles).*

(...)

**ARTÍCULO 17.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 524-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 88,639.00 (ochenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,992.00 (diecinueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 68,647.00 (sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 68,647.00 (sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**

(...)

*Que un total de S/ 91,104.00 (noventa y un mil ciento cuatro con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,992.00 (diecinueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 71,112.00 (setenta y un mil ciento doce con 00/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 71,112.00 (setenta y un mil ciento doce con 00/100 soles).*

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 18.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 525-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 68,647.00 (sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,877.12 (diecinueve mil ochocientos setenta y siete con 12/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 48,769.88 (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve con 88/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 48,769.88 (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve con 88/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**

(...)

*Que un total de S/ 71,112.00 (setenta y un mil ciento doce con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 19,877.12 (diecinueve mil ochocientos setenta y siete con 12/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 51,234.88 (cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro con 88/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 51,234.88 (cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro con 88/100 soles).*

(...)

**ARTÍCULO 19.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 526-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

*Que un total de S/ 48,769.88 (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve con 88/100 soles), considerando la entrega de S/ 18,528.00 (dieciocho mil quinientos veintiocho con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 30,241.88 (treinta mil doscientos cuarenta y uno con 88/100 soles) para las siguientes revisiones.*

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

*Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 30,241.88 (treinta mil doscientos cuarenta y uno con 88/100 soles).*

(...)

**Debe decir:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

(...)

Que un total de S/ 51,234.88 (cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro con 88/100 soles), considerando la entrega de S/ 18,528.00 (dieciocho mil quinientos veintiocho con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 32,706.88 (treinta y dos mil setecientos seis con 88/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 32,706.88 (treinta y dos mil setecientos seis con 88/100 soles).

(...)

**ARTÍCULO 20.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N.º 527-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

Que un total de S/ 30,241.88 (treinta mil doscientos cuarenta y uno con 88/100 soles), considerando la entrega de S/ 18,256.66 (dieciocho mil doscientos cincuenta y seis con 66/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 11,985.22 (once mil novecientos ochenta y cinco con 22/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 11,985.22 (once mil novecientos ochenta y cinco con 22/100 soles).

(...)

**Debe decir:**

(...)

Que un total de S/ 32,706.88 (treinta y dos mil setecientos seis con 88/100 soles), considerando la entrega de S/ 18,256.66 (dieciocho mil doscientos cincuenta y seis con 66/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 14,450.22 (catorce mil cuatrocientos cincuenta con 22/100 soles) para las siguientes revisiones.

(...)

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Tercero. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para la Circulación Internacional de las Artes, el monto ascendente a S/ 14,450.22 (catorce mil cuatrocientos cincuenta con 22/100 soles).

(...)

**ARTÍCULO 21.- RATIFICAR** el contenido de las Resoluciones Directorales N°481-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°482-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°483-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°484-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°485-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°486-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°487-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°488-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°489-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°490-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°520-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°521-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°522-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°523-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°524-2024-DGIA-VMPCIC/MC,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

N°525-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°526-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N°527-2024-DGIA-VMPCIC/MC, en todo lo demás que la misma contiene.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES